



SEPTIEMBRE, ARTO, VEINTE  
MAYOR, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA.

perniciosos titulados el uno: La France libre: y el  
otro: Des droits et devoirs de l'homme: y que ha-  
llandose el congreso informado por noticias muy auto-  
rizadas haberse introducido en este Reyno algu-  
nos exemplares de estas impresiones, deseando evitar los  
inconvenientes que produxerian al servicio de Dios  
y al Rey la extension y lectura de semejantes  
impresiones, se ha recibido prohibir la introduccion  
de tan perniciosos escritos, mandando que los que  
los recibieren o hayan recibidos los entreguen, o de-  
nuncien inmediatamente a las respectivas Justicias  
de su domicilio, vassos de las graves penas esta-  
blecidas por las leyes: de que enterada la Ciudad  
acordo por lo que con parte toca, se guarde  
cumpla y execute lo que el R. y Supremo  
Congreso ordena, y que esta orden se debuelva al  
Congreso a fin de que para la mejor obsequiacion  
de ella, provea las providencias oportunas

Porturas en la Ciudad Acordo que los Car. Diputados de  
las Plazas Abastos obexben las porturas de comestibles Sena-  
ladas en los Aranceles formados para el mesor  
arreglo de las Plazas, no alterando ninguna de  
ellas por ningun motivo: y que para q. entien-  
taven el devido orden y alternancia en quanto  
ala concurrencia a estas Plazas, acordo la  
Ciudad animissimo que en cada un mes haya  
en ellas dos Diputados, el uno en la de arriba  
y el otro en la de abaxo, y que vassos de este  
metodo sigan turnando, guardando en todo tipo

*[Large decorative initial flourish]*

*[Small decorative flourish]*

